



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Almería, al general de brigada **Don Manuel Carrascosa y García**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con oficio fecha 1.º de julio del año próximo pasado, promovida por el maestro de taller de primera clase de la Fábrica de Oviedo, **D. Vicente Alonso Díaz**, en súplica de que se le abonen, para los efectos de retiro, seis años que sirvió de aprendiz y operario contratado, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no haber desempeñado destino de plantilla y carecer de nombramiento de autoridad competente en los años que reclama le sean de abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

CLASIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de julio del año último, promovida por el capitán de Infantería, **D. Clemente Ruiz de Porras**, en súplica de que sea rectificadada la segunda subdivisión de su hoja de servicios y se rectifique su antigüedad en el *Anuario militar*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; debiendo, en su consecuencia, subsanarse la equivocación que respecto de este punto aparece, y hacerse constar en la referida hoja de servicios que la antigüedad que le corresponde en dicho grado de capitán es la de 5 de febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Inspector general de Infantería.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, **D. Guillermo Pintos Ledesma**, ayudante de campo del Capitán general, que fué, de ese distrito, Don Valeriano Weyler, sea alta en la Península y baja en esas islas en condiciones reglamentaria, con abono de pasaje por cuenta del Estado, como comprendido en el art. 58 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121); quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de noviembre último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Victoriano Ruiz Oyón**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Navarra, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Navarra** y **Cataluña**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., en 31 de octubre último, y en vista del favorable informe

emitido por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 11 de enero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), con el fin de que en las Comandancias de León y Vizcaya, dada su extensión y densidad de población, puedan verificarse por los oficiales de las mismas las revistas reglamentarias con la escrupulosidad debida, para mayor garantía de los servicios de ese instituto, ha tenido á bien resolver que las fuerzas que actualmente existen en cada una de dichas comandancias, se organicen en dos compañías, para lo cual pasarán de las de Teruel y Málaga, respectivamente, el personal de oficiales y tropa que se designa en el estado que á continuación se publica; quedando constituidas las plantillas de las comandancias objeto de esta variación, en la forma que en el mismo se determina, y autorizando á V. E. para distribuir del modo que crea más conveniente la tropa de las compañías que se suprimen, así como para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de cuanto se previene.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja**, **Provincias Vascongadas**, **Aragón** y **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Estado que se cita

COMANDANCIAS	Compañías	Capitanes	TENIENTES		OBSERVACIONES
			Primeros	Segundos	
Málaga	1.ª	1	2	1	De esta comandancia pasan á la de Vizcaya un capitán, un primer teniente, un segundo teniente y dos cornetas.
	2.ª	1	2	1	
	3.ª	1	3	1	
	4.ª	1	2	1	
	5.ª	1	2	1	
	6.ª	1	3	1	
<i>Total</i>		6	14	6	
León	3.ª	1	2	1	La compañía que se crea toma el núm. 6, correlativo de las del 10.º tercio.
	6.ª	1	2	1	
<i>Total</i>		2	4	2	
Teruel	4.ª	1	3	1	De esta comandancia pasan á la de León un capitán, un segundo teniente y dos cornetas.
	5.ª	1	3	1	
	6.ª	1	2	1	
<i>Total</i>		3	8	3	
Vizcaya	1.ª	1	2	1	La compañía que se crea toma el núm. 7, correlativo de las del 13.º tercio.
	7.ª	1	2	1	
<i>Total</i>		2	4	2	

Madrid 1.º de febrero de 1892,

AZCÁRRAGA

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Amalia de Verda** y

Escudero, huérfana del coronel de Infantería, **D. Diego**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, á partir del 24 de noviembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, del distrito de **Filipinas**, **D. Juan Estrada Sabanza**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el artículo 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que el referido oficial sca baja en aquellas islas y alta en la Península, en condiciones reglamentarias, quedando de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; en la inteligencia, de que el interesado devengó su pasaje de ida por haber permanecido en aquel archipiélago más de tres años, y que con arreglo á disposiciones vigentes tiene derecho á la devolución del importe del de regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, del distrito de **Filipinas**, **D. Valentín Guillermin Sagarminaga**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja en aquellas islas y alta en la Península, en condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; debiendo reintegrar al Estado el importe de su pasaje de ida á aquel archipiélago por no haber permanecido en él el tiempo prevenido, cantidad que le será compensada con la correspondiente al de su regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.082, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de diciembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península de los primeros tenientes de **Infantería**, **D. Antonio Ortega Ortega** y **D. Manuel Gozávez Esparza**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226); siendo bajas en esa isla y altas en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 6 de octubre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de que para el percibo diario de 0'50 pesetas y ración de pan ha sido agregado el artillero del 12.º batallón, **Mariano Cerbello Mestre**, al regimiento **Infantería** de Zamora, el cual individuo se halla procesado por desertión cometida en Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de **Administración Militar**, ha tenido á bien aprobar lo resuelto por V. E.; autorizando, al propio tiempo, al citado regimiento de Zamora para que reclame lo que devengue el interesado mientras se encuentre en su actual situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se servido disponer que el coronel de **Artillería**, **D. Augusto López de Cepeda**, que prestaba sus servicios en el 6.º Depósito de reclutamiento y reserva, pase á continuarlos al Parque de Valladolid; destinando, al propio tiempo, á la Fundición de bronce de Sevilla, al comandante **D. Luis Herce y Goumesgay**, que sirve en el expresado parque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja** y **Andalucía** é Inspectores generales de **Administración Militar** y **Artillería**.

anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 26 de mayo de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Matilde Font y Martelo**, viuda de segundas nupcias del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Julián Jiménez Bellido, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, á partir del 16 de junio del año próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.875 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 14 de agosto de 1888 (D. O. núm. 179), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Pascuala Ríos y Delgado**, viuda de las segundas nupcias del comandante, retirado, D. Antonio Haba Márquez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca Ramos y Sabaté**, huérfana del comandante, retirado, D. Juan, en solicitud de permuta de la pensión del

Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro resulta menor que la que percibe, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de los Dolores Martel y Martel**, huérfana del comandante, retirado, Don Luis, y de **D.ª Cipriana**, la pensión anual de 825 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 20 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezca soltera; con deducción de la cantidad líquida que hubiese percibido su citada madre en concepto de las pagas de tocas que le fueron otorgadas, por real orden de 8 de febrero de 1868, en importe de 495 pesetas, abonables por la Tesorería de Rentas de la referida provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista una instancia promovida en esta corte, con fecha 10 de noviembre de 1891, por **D.ª Joaquina Porta y Mendoza**, huérfana del primer comandante de Infantería, Don Antonio, en súplica de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Soledad Muntadas y Murillo**, huérfana del capitán, retirado, D. Juan, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante sólo contaba 10 años, 11 meses y 11 días de servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Justa Josefa Valero y Domínguez**, viuda del capitán de Infantería, D. Mariano Rojo de la Cruz, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado del susodicho empleo; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Magdalena Bericat y Tena**, viuda de segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Domingo Espuny y Vallés, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, á partir del 27 de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 2 de agosto de 1884, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª María del Carmen Busquets y Lana**, viuda del capitán de Infantería, Don Plácido Martínez y Fernández, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 1.º de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 4 de junio de 1886, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Marcelina Echarri y Bretos**, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Antonio Batiller y Farré, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 14 de octubre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de julio de 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª María Dolores Pérez del Campo**, huérfana del capitán de Caballería, retirado, D. Juan, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir del 27 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en orden de 16 de septiembre de 1870, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Gregoria Franco Lacamba**, viuda del comandante de Carabineros, retirado, Don Policarpo Ascensión y Narros, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 20 de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 6 de mayo de 1879, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Eduardo, D. Leopoldo y D.ª María de los Colores Rueda y Fernández**, huérfanos del capitán de la Guardia Civil, Don Saturnino, en solicitud de pensión, fundándose en que cuando contrajo matrimonio su citado padre disfrutaba el grado del susodicho empleo; y careciendo los interesados de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretenden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Ramiro Eduardo y D.ª María del Carmen Piqué y Pérez**, huérfanos del auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, D. Ramiro y de D.ª María Cristina, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo á que está asimilado el que su padre disfrutaba; la cual pensión se les satisfará, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25

de marzo de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutora **D.ª Rosa Magariños y Comparet**; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y á **D. Ramiro Eduardo** hasta el 30 de diciembre de 1906, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Fredesvinda Beatón y Ferrer**, de estado viuda, madre de **D. Arcadio Velázquez**, alférez que fué de la guerrilla local de Palma Soriano de ese distrito, la pensión anual de 638.75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo murió en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por las cajas de esa isla, desde el 17 de diciembre de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su segunda instancia con los documentos que perfeccionaron el recurso, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENJAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 8 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente de **Caballería**, **Don Juan Muñoz Avias**, por haber servido durante el plazo de tres años en la sección de Melilla y estar comprendido, por lo tanto, en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 14 del mes anterior, dando cuenta del distinguido comportamiento observado en un incendio que tuvo lugar en la ciudad de Cádiz el día 13 del mes de noviembre último, por el sargento **Gabino Guijarro Orejón** y guardias segundos **Antonio Guerrero Jiménez** y **Antonio Gutiérrez Cosme**, pertenecientes todos al instituto del mando de V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los interesados una mención honorífica, como recompensa al mérito cóntraído por los mismos en el hecho de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 30 del mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante el tiempo que permanezcan en el servicio, al cabo **Miguel Gómez Tomé** y guardia primero **José Esplugas Esplugas**, ambos pertenecientes al instituto de la Guardia Civil de esa isla, como recompensa al distinguido comportamiento que observaron en el encuentro ocurrido el día 10 del mes de noviembre último en la jurisdicción de Remedios, y en cuyo hecho quedó muerto el bandido José Torres Caballero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

REDENCIONES Y ENGANCHES

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se conceda á los mozos del último reemplazo una prórroga para redimirse á metálico y substituirse en el servicio militar activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio en la Península, hasta el 6 de marzo próximo.

2.º Se prorroga el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por real orden circular de 28 de noviembre del año anterior (D. O. núm. 262), hasta el 10 de abril próximo.

3.º Se concede igual plazo para la substitución.

4.º La redención del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 de marzo inclusive, y desde esta fecha al 10 de abril siguiente, por 2.000.

5.º Los reclutas destinados á Ultramar á quienes correspondía embarcar antes del 10 de abril, y no se hubieran re-

dimido ó substituido, podrán verificarlo hasta dicho día, con la condición de que será de su cuenta el viaje de vuelta y habrán de reintegrar el de ida.

6.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán que la presente circular tenga la mayor publicidad posible, é interesarán su inserción en los boletines oficiales de las provincias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, **José Sardá Coll**, en solicitud de que se revise su expediente de inutilidad y se le conceda el retiro que le corresponda en dicho concepto; y considerando que por real orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 97), se resolvió que el interesado carece de derecho al retiro que solicita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la nueva instancia del recurrente, que deberá atenderse á lo resuelto en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, **Felipe Fernández Alvarez**, en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que pretende, con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de León, desde el 12 de noviembre de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde la fecha en que promovió su solicitud, y sin derecho á mayores atrasos; debiendo, asimismo, continuar en el percibo de 7'50 pesetas al mes, correspondientes á la pensión de una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión y le será abonada por la expresada Delegación de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del músico de 1.^a clase, de ese distrito, **Lino Roldán Rodríguez**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que le corresponde por sus años de servicio y con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacrsele la expresada cantidad, por las cajas de ese archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 37'50 pesetas de haber pasivo que se hizo al músico de 2.^a clase **José Galán González**, al expedírsele el retiro por real orden de 30 de julio último (D. O. número 164); concediéndole, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que le corresponde con arreglo á la legislación vigente para los de su clase, y una vez que al ser baja en activo sólo contaba 24 años, 3 meses y 24 días de servicios útiles para el retiro; debiendo satisfacrsele la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.^o de mayo de 1889, previa deducción del mayor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 13 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Antonio Sánchez Agea**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido al interesado por real orden de 4 de diciembre último (D. O. número 268), y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Albacete.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 13 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Evaristo Mas Márquez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido al interesado por real orden de 4 de diciembre último (D. O. número 268), y le corresponde por sus años de servicio con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 13 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Andrés García Ortiz**; ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que con señalamiento provisional le fué concedido al interesado por real orden de 4 de diciembre último (D. O. núm. 268), y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, por inútil, formulada á favor del guerrillero de ese distrito, **Lorenzo Vidal Expósito**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que ha sido propuesto, con sujeción al art. 1.^o de la ley de 8 de julio de 1860 y á la real orden de 31 de enero de 1883, como natural que es de esa isla; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, que habrán de satisfacrsele, con el aumento de real fuerte por vellón, ascendente á 56'25 pesetas, por las cajas de esa isla, á partir del 3 de agosto de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde la fecha en que se comprobó su inutilidad; debiendo, asimismo continuar en el percibo de 2'50 pesetas al mes, correspondientes á la pensión de una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, convertible en 6'25 pesetas como abonable por las expresadas cajas de esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 4 de enero, próximo pasado, proponiendo para el retiro al conserje de segunda clase, con destino en la Intendencia Militar de Castilla la Vieja, **D. Manuel Esteban Bravo**, que ha cumplido la edad reglamentaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado conserje sea baja en fin del presente mes; expidiéndole el retiro para Valladolid y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 31'20 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, para lo cual se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el comandante de **Infantería, D. José Pujol Laborda**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 12 de marzo de 1881, por la que se le desestimó una instancia en súplica de abonos de sueldos y ventajas que le hubiesen correspondido durante el tiempo que estuvo retirado, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, en 29 de diciembre último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por **D. José Pujol y Laborda** contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de marzo de 1881, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de dicha sentencia, de real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 7 de octubre último, promovida por el capitán de **Infantería, D. Francisco Cortezo y Armas**, solicitando se le abone el importe del descuento del 10 por 100 que sufrió en sus haberes durante los cuatro meses que ha desempeñado el cargo de jefe de la Penitenciaría militar establecida en la fortaleza de Isabel II de Mahón, y la gratificación de 40 pesetas, correspondiente á la de mando de compañía; teniendo en cuenta que se le ha sujetado á dicho descuento porque el nombramiento no consignaba que se le abonase el sueldo íntegro, siendo necesario que claramente se hubiera expresado para que disfrutase de tal beneficio, y que carece también de derecho á la gratificación que solicita, en razón á que el cargo que desempeñó en la Penitenciaría fué el de primer jefe, no teniendo el mando de fuerzas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de octubre último, solicitando se determine la forma en que se han de reclamar los socorros facilitados al recluta **Fermin Barrós González** por la Caja de recluta de Vigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que los socorros referidos deben ser cargo al presupuesto de la Guerra, y reclamado su importe de 109'50 pesetas por la citada Caja de recluta, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º, y convenientemente justificada, á fin de que dicha suma, previa liquidación, sea incluida, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de noviembre último, promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil**, en situación de supernumerario sin sueldo on cose distrito, **D. Luis Romero Aguirre**, en súplica de volver al servicio activo, con destino

á esos tercios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General del referido instituto, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; entendiéndose que dicho destino es con las condiciones señaladas en la real orden de 14 de octubre último (C. L. núm 387).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Artillería, **D. Miguel Bonet y Barberá**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sevilla, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Capitán general de Andalucía.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y en vista de la instancia que, acompañada del correspondiente certificado facultativo, promueve á mi autoridad el segundo teniente del regimiento **Cazadores de**

Castillejos y alumno de la Escuela de Equitación, **Don Federico de Salas y River**, he tenido á bien concederle un mes de licencia, por enfermo, para Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1892.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector General de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Aragón y Castilla la Vieja** y señores coroneles de la **Escuela de Equitación** y del regimiento **Cazadores de Castillejos**.

RECTIFICACIONES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 18, de 27 de enero último, la relación de socios fallecidos de la de Socorros Mutuos del arma de Infantería, aparece que el cuerpo encargado de recaudar las cuotas que corresponden á **Doña Dolores Duarte**, por muerte de su esposo el primer teniente **Don Ramón Bayot Luna**, es el regimiento Reserva de Soria, en vez del regimiento Infantería de Soria núm. 9, según desea la interesada.

Madrid 1.º de febrero de 1892.

Primo de Rivera

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Debiendo dar principio el día 15 del próximo mes de marzo las oposiciones para cubrir una plaza de maestro de taller de segunda clase, de oficio moldeador fundidor y de recocido, en la Pirotecnia de Sevilla, se hace saber por este medio á fin de que los que deseen concurrir á ellas remitan sus instancias á esta Inspección General, antes del día primero del mismo, directamente, y acompañando certificado de buena conducta si son paisanos y por conducto regular si no lo son.

La referida plaza está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con opción, en su día, á derechos pasivos y demás ventajas que concede el reglamento del personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878.

Madrid 30 de enero de 1892.

Burgos

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

Balance é inventario y comprobación del mes de enero de 1892

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	1.389.516	67	1.205.569	71	183.946	96	»	»
Asociación.....	852.907	28	1.060.298	25	»	»	207.390	97
Caja de la Sociedad.....	2.250.867	96	2.227.423	95	23.444	01	»	»
<i>Sumas</i>	4.493.291	91	4.493.291	91	207.390	97	207.390	97

DETALLE DE LA EXISTENCIA

SITUACIÓN	EXPRESIÓN	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
En el Banco de España.	Por lo recaudado de los cuerpos de la Península y Ultramar para la construcción de una capilla en el Colegio de Huérfanos....	39.990	»		
	Para las atenciones sucesivas del sostenimiento del Colegio de Huérfanos.....	143.956	96	183.946	96
Caja de la Sociedad....	En metálico.....	1.035	36		
	En papel; un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», por el Marqués de Mendigorria.....	12.358	65		
	En un recibo de los claveros de la caja del Colegio, para atenciones de los huérfanos.....	10.000	»	23.444	01
	<i>Sumas</i>	207.390	97	207.390	97

ESTADO NUMÉRICO DE LOS HUÉRFANOS QUE TIENE LA ASOCIACIÓN

EXPRESIÓN	Fuera del Colegio disfrutando licencia con la pensión de				En prácticas	Presentes en el Colegio	TOTAL
	1'25 pesetas	1'00 pesetas	0'75 pesetas	Sin pensión			
Huérfanos.....	33	26	2	31	17	212	321
Huérfanos.....	16	18	»	41	»	157	232
<i>Sumas</i>	49	44	2	72	17	369	553
Escala de aspirantes.....							387
							320
							<i>Suma</i>
							707

Madrid 30 de enero de 1892

Intervine:
El General Secretario, Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIRO

V.º B.º
El General Inspector, Presidente,
PRIMO DE RIVERA

El Teniente Coronel, Cajero,
EDUARDO GÓMEZ

SECCION DE ANUNCIOS

PRONTUARIO DE LOS DESTINOS CIVILES

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Extenso y metódico compendio de la legislación vigente en materia de *destinos civiles, reservas gratuitas, cruces pensionadas, retiros, jubilaciones* é ininidad de instrucciones y notas referentes al *curso de instancias, tramitación de expedientes* y cuantos *recursos contencioso-administrativos* ofrece la ley á todos los que consideren lesionados sus derechos y quieran elevar sus quejas ante el Consejo de Estado.

Recomendamos á todos los jefes de dependencias y de cuerpo este libro, que resulta de imprescindible aplicación en las oficinas militares, llamadas por la ley á intervenir en los asuntos de que trata, y que, no obstante sus 60 *páginas de esmerada impresión*, se vende al ínfimo precio de *cincuenta céntimos* ejemplar en las principales librerías; pudiendo dirigirse los pedidos, con inclusión de su importe en sellos de franqueo, al autor, Ministerio de la Gobernación.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúc y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.